

**CIRCULAR DE APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

**CIRCULAR N° 04 /2013**

**ORIGEN:** DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN  
SANITARIA - DNSA

**REF:** RES. N° 128/2012 – PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA TUBERCULOSIS BOVINA

**BUENOS AIRES, 15 FEB 2013**

**A: DIRECCIONES DE CENTROS REGIONALES  
COORDINADORES TEMÁTICOS DE SANIDAD ANIMAL  
GERENCIA GENERAL  
DIRECCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**

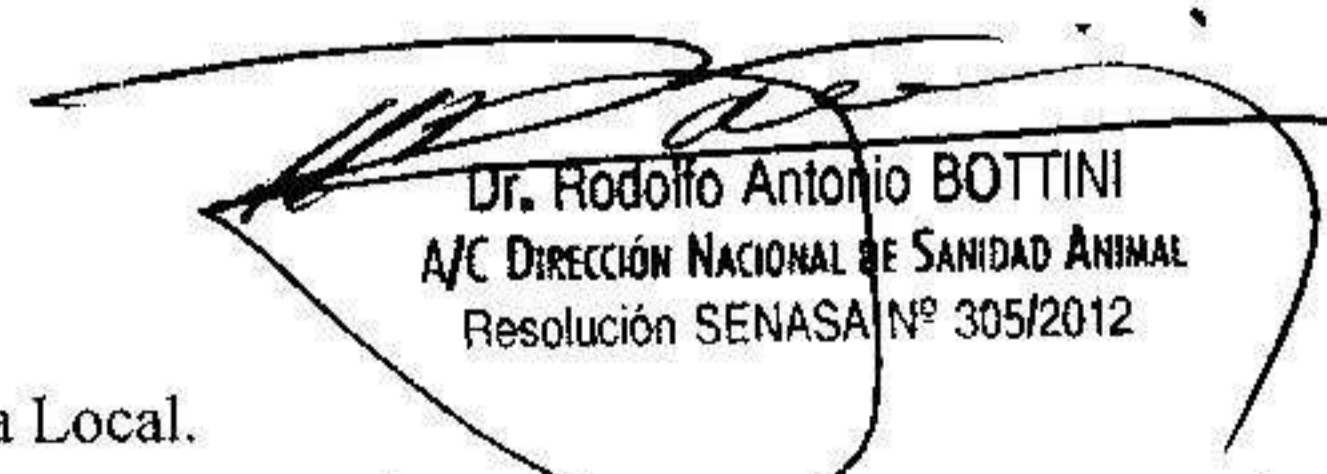
Por medio de la presente se recuerda que conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución SENASA N° 128 de fecha 16 de marzo de 2012, el 1° de junio de 2013 finaliza el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días otorgado para la inscripción obligatoria de los establecimientos lecheros bovinos, caprinos, cabañas de bovinos y caprinos (carne y leche) y establecimientos lecheros y cabañas de ovinos de leche (Artículo 9°) en el Plan Nacional Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

Debido a ello es que se solicita por parte de todas las Oficinas Locales comunicar a las entidades correspondientes que, transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la correspondiente inscripción le serán bloqueados los movimientos de sus ganados impidiéndoles la emisión de Documentos de Tránsitos electrónicos (DT-e) o de Documentos de Tránsito de Animales (DTA).

Una vez inscriptos los establecimientos, de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada resolución, deberán iniciar las actividades de saneamiento con la implementación de por lo menos DOS (2) pruebas tuberculínicas anuales con un intervalo mínimo de SESENTA (60) días y un máximo de SEIS (6) meses entre cada una de ellas. Para lograr la Certificación Oficial Libre de Tuberculosis dichas pruebas deben arrojar resultados negativos.

Cabe aclarar que, según lo establecido en el Artículo 7°, aquellos establecimientos que hayan obtenido la Certificación Oficial de Libres de Tuberculosis antes de la sanción de la citada Resolución mantienen su reconocimiento como tales.

Ante cualquier consulta deben comunicarse con la Dirección de Programación Sanitaria perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad Animal. Por correo electrónico a: tuberculosis@senasa.gov.ar o telefónicamente al (011) 4121-5413 – Programa de Tuberculosis.

  
Dr. Rodolfo Antonio BOTTINI  
A/C DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL  
Resolución SENASA N° 305/2012

**Nota:** Archivar la presente Circular en la Carpeta N° 19 de su Oficina Local.

**Importante!:** se puede acceder al listado de Circulares a través de la intranet: <http://www.intranet.senasa.gov.ar> o la página de Internet del Servicio: <http://www.senasa.gov.ar>